INBURSA Seguros

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4
10 DE ABRIL
MIGUEL HIDALGO C.P. 11250

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS
26300 30252896	**N/A**	**30248465**	**35432040**

R.F.C. **HEN151106K49**

MONEDA **DOLARES**

TIPO DE DOCUMENTO **INICIAL**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO **RESPONSABILIDAD CIVIL**

SUMA ASEGURADA **SEGUN ESPECIFICACION**

VIGENCIA
Desde las 00:01 Horas 01/JUL/2023 — **Hasta las 00:01 Horas 01/JUL/2024**

FORMA DE PAGO **PAGO UNICO**

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DEN OMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE	FECHA DE EXPEDICION	FIRMA AUTORIZADA
15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV	**25/JUL/2023**	

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ÉSTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-II-1.1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0042-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0261-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0262-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30252896	**N/A**	**30248465**	**35432040**	**1**

Ramo	Seguro para Responsabilidad Ambiental del Propietario
Asegurado	**Primer Asegurado Nombrado:** **Hokchi Energy S.A. de C.V.** **Asegurados Nombrados:** **XAXAMANI Energy S.R.L. de C.V., Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA"), Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH")** y/o compañías constituidas, subsidiarias, filiales o compañías relacionadas con el Primer Asegurado Nombrado. Compañía matriz: BC E&P Uruguay S.A. pero solo con respecto al interés de Pan American Energy Group, S.L. BP SC Holdings LLC pero solo con respecto al interés de Pan American Energy Group, S.L. Hokchi Empresas Matrices: Hokchi Ibérica S.L. Baplor S.A. Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V. Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V. Sierra Blanca P&D, S. de R.L. de C.V. Sierra Perote E&P, S. de R.L. de C.V. AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V. AINDA
Dirección Asegurado	Calzada Legaria 549, Torre I, Piso 10, Oficina 101. Colonia 10 de abril, 11250, CDMX
Asegurado Adicional	Wild Well Control, Schlumberger. Gobierno Federal o cualquier otra parte que el Asegurado Nombrado deba asegurar bajo la presente póliza por contrato o acuerdo
Fecha de retroactividad	Fecha retroactiva: 29 de septiembre de 2016 00.01 hora local en el domicilio del Asegurado
Vigencia	Del: 01 de julio de 2023 Al: 01 de julio de 2024 Ambos a las 00:01 Hora local Estándar en la dirección del asegurado
Territorialidad	Mundial

Ley y Jurisdicción	El presente seguro estará regido por las leyes de México, y los tribunales de México tendrán jurisdicción en caso de presentarse controversias bajo el mismo.
Moneda	Dólares Americanos
Interés Asegurable	Interés del asegurado en los pagos efectuados en los términos y condiciones del texto de esta Póliza.
Límite	USD 10,000,000 por cada afección de contaminación / USD 10,000,000 en el agregado En exceso de la retención asumida por el asegurado.
Retención Asumida por el Asegurado	USD 1,000,000 para cada afección de contaminación.
Condiciones de Póliza	A menos que se especificará lo contrario, el seguro estará sujeto a los términos, cláusulas, condiciones y convenios del formato de póliza de Seguro Ambiental de Contratistas en su Redacción Original (ref: P-CPL-Worldwide-CM (02-23)) que contiene lo siguiente y los endosos: 1. El programa de seguros subyacente 2. Condición para Empresas Conjuntas (Joint Ventures) 3. Cedula para Asegurados Adicionales 4. Cobertura Afirmación Cibernética 5. Exclusión COVID 19 6. Lista de documentos presentados Reclamos reportados o desencadenantes: Otros seguros: Exceso-DIC de otros seguros y mantenimiento de los seguros subyacentes. De conformidad con los requerimientos de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, el presente seguro cubrirá los costos y gastos relacionados en forma enunciativa mas no limitativa, y siempre sujeto a los términos y condiciones de la Redacción de la Póliza, con: I. Asistencia en emergencias II. Contención de contaminantes III. Mitigación de daños e impactos al medio ambiente IV. Caracterización de sitios contaminados V. Remediación de sitios contaminados, y VI. Restauración o compensación ambiental Los suscriptores convienen a renunciar a los derechos de subrogación en contra de Autoridades del Sector Hidrocarburos y a no interponer demandas contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. “Autoridades del Sector Hidrocarburos” tendrá el

significado estipulado en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades del Sector Hidrocarburos hace referencia a "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".
Nuevas Disposiciones hace referencia a las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 23 de junio de 2016 en el DOF ("Diario Oficial de la Federación"), bajo el título "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

Contratos CNH:

Contrato Hokchi: CNH-R01-L02-A2/2015
Contrato área 31: CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018

Condiciones

Cláusula de Inspección de registros que se adjunta
Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
Cláusula de Exclusión de Guerra y Terrorismo de acuerdo con la Sección III Exclusiones 2.11
Cláusula de Reclamaciones Fraudulentas LMA 5062
Garantía de No modificaciones a la Póliza de Seguro Original sin acuerdo previo de aseguradores
Cláusula de Derechos de Terceras Partes

Información Adicional
Listado de Asegurados Nombrados a Inicio

Xaxamani Energy S.R.L. de C.V.

Compañía matriz:
BC E&P Uruguay S.A. pero únicamente con respecto a su participación en Pan American Energy Group, S.L.
BP SC Holdings LLC, pero únicamente con respecto a su participación en Pan American Energy Group, S.L.

Hokchi Empresas Matrices:
Hokchi Ibérica S.L.
Baplor S.A.

Asegurados adicionales únicamente por sus respectivos derechos e intereses:
Sierra Coronado E&P, S. de R.L. de C.V.
Sierra Offshore Exploration, S. de R.L. de C.V.
Sierra Blanca P&D, S. de R.L. de C.V.
Sierra Perote E&P, S. de R.L. de C.V.
AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V. (AINDA)
Y las acordadas por el asegurador líder.

La estructura del Joint Venture para el Bloque de Hokchi se modifica de la siguiente manera:

- Hokchi Energy: 59.4%
- AINDA: 3.6%
- Grupo WD (Wintershall) 37%, dividido como a continuación:
  - Sierra Coronado: 20%
  - Sierra Offshore: 3%
  - Sierra Blanca: 7%
  - Sierra Perote: 7%

Información:

Respecto al Bloque 31, la participación es: 75% Hokchi Energy y 25% Xaxamani Energy.

Hay dos plataformas costa afuera para facilitar las actividades de exploración en el campo Hokchi, una con 15 slots y la otro con 6 slots e instalaciones de procesamiento en tierra que incluyen una planta de tratamiento de petróleo con una capacidad de 44 000 bbl/d, una planta de tratamiento y compresión de gas con una capacidad de 13 MMscf/d, una planta de inyección de agua con una capacidad de 45 000 bbl/d y una planta de generación de energía de 20 MW

Transferencia de las pólizas de construcción a las polizas operativas: Offshore abril 2021, Onshore junio 2021

Las siguientes embarcaciones son rentadas para soporte a las operaciones offshore:
- Lady Elizabeth
- Lady Bárbara

Cedula de Pozos

Well Summary 2023-2024				
	2021	2022 (Est)	2022 (Act)	2023 (Est)
Drilling	6	4	7	4
Workover	3	0	0	1
Producing	4	7	7	7
Injector	0	0	2	8
Shut-in / TA	3	3	3	0
PA	4	6	6	6
Total	20	20	25	26

Exposición de RC Patronal y automovilista
Información a ser actualizada

Hokchi tiene afinidad con 2 pozos permanentemente obstruidos y abandonados que anteriormente eran propiedad de Pemex. Hokchi no retiene ninguna responsabilidad por estos pozos.

Hokchi perforó 2 pozos de exploración en el Bloque 2 bajo un acuerdo de participación con la autoridad de Hidrocarburos de México. PAE tiene una participación del 47.5% como operador con Talos (25%) y Sierra (27.5%) como socios del Joint Venture. Estos pozos no tuvieron éxito y, por lo tanto, Hokchi está en proceso de renunciar a este interés.

Anexos
Cedula de Pozos
Hokchi & PAEG Presentacion de Renovacion
Sumisión Hokchi 2021
Clausulado
ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO
No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye la responsabilidad por pérdidas, lesiones, daños, perjuicios o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
A efectos del presente endoso, se entenderá por acto terrorista todo acto, incluido, aunque no exclusivamente, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de las mismas, cometido por cualquier persona o grupo(s) de personas, ya actúen solas o en nombre o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar a la población, o a cualquier sector de la población.
Este endoso también excluye las pérdidas, lesiones, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier forma relacionada con cualquier acto de terrorismo.
Si los aseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.
En caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

14/07/02
NMA 2952

CLÁUSULA DE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS

Si el asegurado presenta una reclamación a sabiendas de que es falsa o fraudulenta, en lo que respecta al importe o a otros aspectos, este contrato quedará anulado y se perderá todo derecho a reclamación en virtud del mismo.
LMA5062

INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN

Los Suscriptores podrán auditar y examinar los libros y registros del "Asegurado" relacionados con la presente Póliza, en cualquier momento durante el Período de la Póliza y hasta tres años después del vencimiento o terminación de la misma.
Los Suscriptores estarán facultados mas no obligados a inspeccionar las instalaciones y operaciones del "Asegurado" en cualquier momento. Las inspecciones no son inspecciones de seguridad. Únicamente se relacionan con la asegurabilidad de las instalaciones y operaciones, y las primas a cobrar. Los Suscriptores podrán emitir informes al "Asegurado" sobre las condiciones encontradas. También podrán recomendar cambios. Aunque puedan contribuir a reducir pérdidas, los Suscriptores no se comprometen a realizar la labor de una persona u organización que vela por la seguridad de los empleados del "Asegurado" o del público. Los Suscriptores no garantizan que las instalaciones u operaciones del "Asegurado" sean seguras o saludables ni que cumplan con leyes, reglamentos, códigos o normas.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador estará obligado a otorgar cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar reclamaciones u otorgar beneficios bajo el presente si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría a dicho asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones bajo las resoluciones de Naciones Unidas o bajo sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, del Reino Unido o los Estados Unidos de Norteamérica.

15/09/10
LMA 3100

DERECHOS DE TERCERAS PARTES

Una persona o entidad que no sea parte de este Acuerdo no tiene derecho a hacer cumplir ningún término de este Acuerdo salvo lo dispuesto expresamente en otras partes del mismo.